

COSTE ECONÓMICO DE LA MEDIACIÓN

LO QUE DEBEN PAGAR LAS PARTES

Los ciudadanos que soliciten una mediación en el Servicio de Mediación del ICATF deben abonar las siguientes cantidades, cuyo importe se actualizará anualmente por la Junta de Gobierno:

AL ICATF

- a) Tasa por la apertura del expediente, tramitación de la solicitud y nombramiento del mediador/a: **25,00 euros (IGIC incluido).**
- b) Tasa por la expedición de certificados de los acuerdos de mediación: **25,00 euros (IGIC incluido).**

AL MEDIADOR/A

El importe de la factura emitida por el mediador/a.

Notas:

A estos importes se les sumarán los impuestos que correspondan, en especial, el IGIC.

Los importes de la tramitación tienen que ser abonados por los interesados a cada mediador/a preceptor. Se abonarán por las partes en igual proporción excepto que se establezca en el Convenio o se acuerde en el caso correspondiente otra distribución.

El precio de la sesión de mediación debe abonarse siempre antes que la sesión comience y aunque no dure todo el tiempo que se había previsto para ella.

CUOTA QUE DEBEN PAGAR LOS MEDIADORES

Al inicio de cada año, se aprobará por la Junta de Gobierno las tasas a pagar por lo mediadores por pertenecer al servicio. En el corriente ejercicio será:

- a) Tasa por alta del mediador en el servicio: **50,00 euros.**
- b) Cuota anual de mantenimiento en servicio: **25,00 euros.**

Dicha cuota de mantenimiento del alta deberá estar abonada antes del 31 de enero. Si la misma no se efectuase, se entenderá que el mediador no renueva su alta en el Registro.